

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00906 - 00

Visto que se adosó mensaje de datos por el cual se pretende la terminación de este asunto por desistimiento de las pretensiones (f. 38-39), el cual fue remitido desde el correo electrónico «aec@aecsa.co», canal digital que no corresponde con el indicado en la solicitud inicial a nombre de la abogada, el cual es «notificacionesjudiciales@aecsa.co», ni con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados «carolina.abello911@aecsa.co», mucho menos con el informado a nombre de la solicitante «list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com» y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 reza: «*identificados los canales digitales elegidos, **desde allí se originarán todas las actuaciones** y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal*» (destacado aquí), norma aplicable aún a los procesos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de tal disposición (art. 2 *ibidem*) y que concordante con el estatuto procesal general y su reglamentación, se exige a los abogados que su canal digital sea aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

Por lo tanto, el Despacho requiere a la memorialista para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a efectuar la solicitud de desistimiento de las pretensiones desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020). Lo anterior so pena de terminar el presente proceso, por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

797908de01fd8566e50d06a06e937af67edb83a56efedacdc5158d1396e42461

Documento generado en 04/09/2020 03:09:19 p.m.